

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3377 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de mayo de 2010, del Director, relativo a notificación a Antonio Torres Busquets de requerimiento de documentación para la justificación del pago único.- Expte. 09-35/06827.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado requerimiento de documentación para la justificación del pago único al interesado Antonio Torres Busquets, expediente 09-35/06827, en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 9 de febrero de 2010 y 11 de febrero de 2010 fue intentada la notificación del tenor literal siguiente:

Examinada su solicitud de Pago Único de la Prestación por Desempleo, se le requiere para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en su Oficina de Empleo la siguiente documentación, de la cual deberá presentar original y fotocopia para su compulsa:

- Oferta o contrato de arrendamiento y justificante del pago de la fianza.

- Completar el apartado 4.3 de la memoria de viabilidad en lo relativo a “Materias primas” y “alquileres”.

- Factura proforma o presupuesto de “Gastos de constitución”.

- Explicación detallada de la inversión en relación a la actividad a desarrollar y su ubicación para los presupuestos de: “Ikea”, “Famara, Fontanería, S.L.”, “Carrefour”, “Reformas por Óscar Salamanca Castro”, “Leroy-Merlin” y “King Hogar”.

Se le comunica que el abono de una sola vez del Pago Único, se realizará por el importe que corresponde a la inversión necesaria para desarrollar la actividad, con el límite máximo del 60% del importe de la prestación por desempleo pendiente de percibir, excepto si acredita estar afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, en cuyo caso el límite vendría dado por la totalidad de la prestación.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJ-PAC], le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de mayo de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.